



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 4 de abril de 2008 por la que se crean, suprimen y regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal, gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. (2008050125)

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente, y su apartado 2 determina que ésta deberá indicar: la finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones de datos previstas; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad. El artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica, dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los que sean titulares las Administraciones Públicas.

Mediante Orden de 28 de julio de 1994, Orden de 31 de agosto de 2006 y Orden de 24 de mayo de 2007, la Consejería de Educación dio cumplimiento a la obligación anteriormente referida. No obstante, los permanentes cambios a los que está sometida la Administración Pública requieren una revisión continua del estado de los ficheros, razón por la cual se procede a la modificación de ficheros, creación y eliminación de otros cuya finalidad está extinta.

Por cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que gestiona esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto la regulación, creación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias, e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, cuya relación y descripción figura en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3. Supresión de ficheros existentes.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal dependientes de la Consejería de Educación que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**Artículo 4. Modificación de ficheros existentes.**

Se modifican algunos de los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Educación que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 5. Garantía y seguridad de los datos.

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 6. Cesión o comunicación de datos.

La Consejería de Educación podrá ceder los datos contenidos en los ficheros automatizados referidos en el Anexo I de esta disposición, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 7. Prestación de servicios por terceros.

Quienes por cuenta de la Consejería de Educación presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 8. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo I de esta Orden.

Disposición adicional única. Inscripción y cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en la presente Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por parte de la Consejería de Educación para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de abril de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**A N E X O I****CREACIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

Fichero denominado "OBRAS".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Coordinación, gestión y control de los expedientes de contratación de obras que se realizan desde la Consejería de Educación.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Terceros o representantes de empresas que contratan con la Consejería para el desarrollo de una obra o servicio.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través de la información aportada en procesos de contratación y en formularios.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos del contratista (nombre o razón social, dirección, NIF, teléfono).

— Datos económico financieros: datos bancarios, suma recibida.

— Datos de la oferta del contrato.

— Datos de contacto.

— Estado de la obra o servicio contratado (fase en la que se encuentra).

— Otra documentación requerida en el pliego de condiciones del contrato.

e) Cesiones de datos:

Consejería de Administración Pública y Hacienda; Tribunal de Cuentas.

f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría General de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.



Fichero denominado "PERSONAL DOCENTE".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Gestión y control del personal docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personal docente, independientemente de su relación laboral, de los centros educativos.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Datos aportados por el propio interesado.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, NIF, seguridad social (provincia, dígito de control), dirección, NIF del cónyuge.

— Datos de características personales: fecha de nacimiento, sexo, estado civil, familia numerosa, situación familiar.

— Datos de detalle de empleo: servicio o unidad en la que desempeña la labor, código de empleado, fecha de ingreso, tipo de contrato y/o nombramiento, situación laboral.

— Datos económico financieros: cuenta nómina, banco nómina, sucursal nómina, retribución anual, pensión cónyuge, anualidades a los hijos, retenciones a cuenta, retribución inicial, retención inicial.

— Datos académicos y profesionales: títulos, diplomas, idiomas.

— Otros datos especialmente protegidos: discapacidad, afiliación sindical.

e) Cesiones de datos:

A la Dirección General de la Función Pública, a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, sito en Plaza Mayor, 8; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.



Fichero denominado "PREMIOS".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es el estudio y concesión de los premios de la Consejería de Educación a los expedientes académicos de bachillerato, formación profesional y publicaciones escolares.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnos propuestos para los premios, así como el personal docente que los propone.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios aprobados por Órdenes.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, DNI, teléfono.

— Datos relativos a la actividad premiada: cuantía del premio, motivo por el que se da, información relativa a la publicación, trabajo o calificaciones del alumno, IES al que pertenece.

e) Cesiones de datos:

No hay cesiones de datos.

f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, sito en la calle Delgado Valencia, 6; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado "BECAS Y AYUDAS".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Estudio y, en su caso, concesión de becas y ayudas para la escolarización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnos solicitantes de los distintos programas de becas y ayudas y los padres, madres o tutores de estos.



c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Mediante formularios.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, DNI, teléfono.
- Datos de características familiares.
- Datos de renta.

e) Cesiones de datos:

Consejería de Administración Pública y Hacienda.

f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, sito en la calle Delgado Valencia, 6; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

Fichero denominado "REGISTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Registro de la formación del personal docente de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personal docente que se acoge a los cursos de formación propuestos por la Consejería de Educación.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través de la información aportada por el propio interesado por justificantes y certificados.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos de los solicitantes: Nombre, apellidos, domicilio, teléfono.
- Datos de la actividad formativa.



e) Cesiones de datos:

No existen cesiones de datos.

f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, sito en la calle Delgado Valencia, 6; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado "AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Estudio y, en su caso, concesión de ayudas para la formación de docentes.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Personal docente.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios o solicitudes.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, DNI, teléfono.
- Datos relativos a la actividad subvencionada: práctica en empresa, estancia en el extranjero.
- Datos del centro educativo al que está adscrito.

e) Cesiones de datos:

No hay cesiones de datos.

f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, sito en la calle Delgado Valencia, 6; 06800 de Mérida (Badajoz).



h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

Fichero denominado "ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Gestionar todos los procesos relativos a la oferta de actividades formativas complementarias en los centros educativos.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Monitores que se presentan para los procesos de selección para las actividades formativas complementarias.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través de formularios.

d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

— Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, DNI, teléfono.

— Datos relativos a la salud: discapacidades.

— Otra documentación: documentación que acredite la colaboración en años pasados en AFCS, titulación académica, cursos de postgrado, cursos de formación, curso de adaptación al profesorado.

e) Cesiones de datos:

No hay cesiones.

f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación.

g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, sito en la calle Delgado Valencia, 6; 06800 de Mérida (Badajoz).

h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel alto.

Fichero denominado "AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE CONSERJES".

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:



Estudio y, en su caso, concesión de ayudas para la contratación de conserjes por parte de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, para los centros educativos existentes en el término municipal de los mismos.

- b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Conserjes contratados por Ayuntamientos y Entidades Locales Menores.

- c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

A través de documentación aportada por los Ayuntamientos contratantes.

- d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos:

- Datos identificativos: nombre, apellidos, dirección, DNI, teléfono.
- Contrato de trabajo, justificante de pago de los modelos TCI y TC2.
- Datos del centro educativo al que está adscrito.

- e) Cesiones de datos:

No hay cesiones de datos.

- f) Órgano responsable del fichero:

Consejería de Educación.

- g) Servicios o Unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, sito en la calle Delgado Valencia, 6; 06800 de Mérida (Badajoz).

- h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:

Nivel básico.

ANEXO II

SUPRESIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Fichero denominado "ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA". Órgano responsable: Consejería de Educación.

Disposición de creación: Orden de 28 de julio de 1994, sobre la creación del fichero de datos de carácter personal denominado "ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA" (DOE núm. 92; 9 de agosto de 1994).

Destino de los datos: se suprime el fichero "ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA" por la operativa existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la aprobación del Decreto



193/1999, de 14 de diciembre, por el que se implanta un nuevo Sistema de Información Contable en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SICCAEX).

ANEXO III

MODIFICACIÓN DE FICHEROS QUE CONTIENEN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Fichero denominado "PERSONAL".

Órgano responsable: Consejería de Educación y Juventud.

Disposición de creación: Orden de 28 de julio de 1994, sobre la creación del fichero de datos de carácter personal denominado "Personal" (DOE núm. 92; 9 de agosto de 1994).

Modificación: se modifican los siguientes puntos del fichero denominado "PERSONAL":

- Órgano responsable: Consejería de Educación.
- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal no docente de la Consejería de Educación.
- Cesiones de datos: A la Dirección General de la Función Pública, a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Fichero denominado "TÍTULOS ACADÉMICOS y PROFESIONALES".

Órgano responsable: Consejería de Educación Ciencia y Tecnología - Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

Disposición de creación: Orden de 2 de junio de 2000, de la Consejería de Educación, por la que se crea el registro de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Modificación: Se modifican los siguientes puntos del fichero denominado "TÍTULOS ACADÉMICOS y PROFESIONALES":

- Órgano responsable: Consejería de Educación.
- Finalidad del fichero: Gestión de la tramitación de los títulos académicos.

• • •